



LICITACION PUBLICA
“PARA LA CONSECIÓN DEL SERVICIO DE ORNATO DE LOS
ESPACIOS PUBLICOS DE LA COMUNA DE CASTRO”.

CONTRATO DE
CONCESION

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO
A
EMPRESA DE SERVICIOS SAN PEDRO LIMITADA.

En la ciudad de Castro, **REPUBLICA DE CHILE**, a treinta y uno de mayo de dos mil siete, Comparecen:

Uno.- La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos treinta mil cuatrocientos guión cuatro, **representada por su ALCALDE, don NELSON HUGO AGUILA SERPA**, chileno, casado, ingeniero agrónomo, rol único tributario número seis millones seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta y ocho guión dos, ambos con domicilio legal en calle Blanco número doscientos cincuenta y siete, de la comuna y ciudad de Castro, en adelante **“LA MUNICIPALIDAD”**, y por otra parte,

Dos.- La Empresa “EMPRESA DE SERVICIOS SAN PEDRO LIMITADA” persona jurídica, rol único tributario número setenta y siete millones quinientos veintiséis mil cincuenta guión cinco, **representada por don PEDRO EVENAN CARO DIAZ**, chileno, casado, cédula de identidad nacional número cinco millones novecientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres guión seis, domiciliado en Presidente Ibáñez mil setenta y siete, Castro, y de paso en esta, en adelante **“LA CONCESIONARIA”**, ambos mayores de edad, que acreditan sus identidades con la exhibición de sus cédulas de identidad, y exponen:

PRIMERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO** adjudicó a la Empresa **“EMPRESA DE SERVICIO SAN PEDRO LIMITADA”**, la licitación pública de nombre: **“CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ORNATO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS DE LA COMUNA DE CASTRO”**, con fecha veintidós de mayo de dos mil siete.



SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO y EMPRESA DE SERVICIOS SAN PEDRO LIMITADA** vienen en formalizar el llamado de la licitación pública citada precedentemente, y su adjudicación, dejando expresa constancia que esta concesión se regirá por la Bases Administrativas de carácter general, descripción del servicio, contrato a otorgarse, garantías, pago del servicio, supervisión, sanciones y multas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Consultas y Aclaraciones de la Propuesta Pública citada en el artículo anterior y Oferta presentada por la “la concesionaria”, y demás antecedentes inherentes a la licitación, así como también por el Decreto número trescientos nueve, de la I. Municipalidad de Castro, de fecha veintidos de mayo de dos mil siete, que adjudicó la Licitación, instrumentos que las comparecientes declaran conocer íntegramente, aceptando que estos formen parte del presente contrato.

TERCERO: El servicio concesionado comprende todos los trabajos relacionados con el ornato de los espacios públicos de la ciudad, todos indicados claramente en las bases generales, especificaciones técnicas de la propuesta y todos los demás documentos que forman parte de la propuesta citada en el artículo anterior, incluyendo, la oferta presentada por la Empresa adjudicataria EMPRESA DE SERVICIOS SAN PEDRO LIMITADA.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a pagar por el servicio referido, señalado en la cláusula tercera anterior, la suma de **siete millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos diecinueve, (\$7.198.419)**, impuesto al valor agregado (I.V.A.) incluido. El precio del contrato corresponderá al valor total del servicio por mes, en el que se entiende incluido todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato. El pago del servicio concesionado se realizará en forma mensual, de acuerdo al Artículo Quince, punto uno y dos del Capítulo quinto, de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública antes mencionada. El valor del servicio concesionado se reajustará de acuerdo al Artículo Quince, punto tres.

QUINTO: El servicio concesionado comprende todos los sectores, urbanos y rurales, poblaciones, villas, edificaciones y viviendas actualmente ubicadas en las zonas señaladas en las Bases Generales de la Licitación, especificaciones técnicas y de su anexo número uno, datos referenciales de la comuna, los que se entienden forman



parte íntegramente de este contrato. Igualmente forman parte del presente acuerdo de voluntades la oferta presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS SAN PEDRO LIMITADA en todas sus partes.

SEXTO: Las características del servicio a prestar por el concesionario están dadas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta, además del Plan de Trabajo de la oferta presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS SAN PEDRO LIMITADA, los que se entienden formar parte integrante de este instrumento.

SEPTIMO: la concesionaria, mediante el presente contrato y según lo establece el Artículo catorce, número uno, acepta que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general, afectando la imagen de la ciudad, aceptando en consecuencia, la aplicación de las sanciones correspondientes estipuladas en las Bases Generales de la Propuesta y en los demás documentos de la misma.

OCTAVO: El presente contrato comenzará a regir el uno de junio de dos mil siete y tendrá una duración de dos años, pudiendo prorrogarse por la Municipalidad, en caso de necesidad, hasta por un período y según lo estipulado en el Artículo siete de las Bases Administrativas.

NOVENO: La concesionaria EMPRESA DE SERVICIOS SAN PEDRO LIMITADA, previo a la firma del presente contrato, deberá constituir a favor a favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO, una boleta de garantía bancaria, conforme a lo solicitado por la Municipalidad en el Artículo trece, punto dos, del Capítulo tercero de las Bases Administrativas.

DECIMO: La Municipalidad podrá poner término administrativo en forma anticipada al contrato, haciendo efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por cualquiera de las causas citadas en el Artículo catorce punto seis, del Capítulo cuarto de las Bases Administrativas.


DECIMO SEGUNDO: Serán de cargo del concesionario todos los gastos que emanen de la suscripción del presente instrumento, como asimismo los que se produzcan por este concepto hasta su liquidación final.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Castro y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: El poder de don PEDRO EVANAN CARO DIAS para representar a la EMPRESA DE SERVICIOS SAN PEDRO LIMITADA, consta de escritura pública de Constitución de la Sociedad, otorgado ante el Notario Público de Castro, don Arcadio Pérez Bórquez, con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza.

DECIMO QUINTO: El poder de don NELSON AGUILA SERPA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO, consta del Decreto Afecto número cero cincuenta y cinco, de fecha seis de diciembre de dos mil cuatro, de la Ilustre Municipalidad de Castro, el que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza.




NELSON HUGO AGUILA SERPA
C.N.I. N° 6.648.538-2
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO
RUT. N° 69.230.400-4

PEDRO EVANAN CARO DÍAZ
C.N.I. N° 5.975.553-6
PP. EMPRESA DE SERVICIOS SAN PEDRO LIMITADA.
RUT. N° 77.526.050-5

